



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA N° 009-2025-MDR/CM

Santa Rosa, 27 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa es Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe emitido por el Área de Asesoría Jurídica, el memorando emitido por la Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N 27783- Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Equipo que trabaja bien!...



 mpv@municipalesantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132- 2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6 del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EFI76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados";

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Informe emitido por el Área de Asesoría Jurídica, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

Artículo 1°. - **APROBAR** el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Santa Rosa, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial 'El Peruano' de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información - UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://municaletasantarosa.gob.pe/Vista/index.php>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...



 mpv@municaletasantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municaletasantarosa@gmail.com



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Santa Rosa, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del mismo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es generar las condiciones para promover un proceso participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, con el fin de planificar, identificar y priorizar las inversiones públicas a incorporarse en el Presupuesto Institucional de la Entidad por la vía participativa y teniendo como referencia el marco estratégico de la Institución.

Artículo 3°.- Ámbito y alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de Santa Rosa y comprende: a Sociedad

Civil, Organizaciones Sociales de Base y Entidades Públicas y Privadas del distrito.

Artículo 4° - Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre Descentralización.
- Ley NP 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Equipo que trabaja bien!...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 Años

- D.S. N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 097-2009-EF, precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF, aprueban reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 131-2010-EF, modifica el D.S. N° 142-2009, "Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- D.S. N° 132-2010-EF, modifica el D.S. N° 097.-2009-EF.
- R.D. N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- R.P.C.D. N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, modifica la Directiva N° CEPLAN/PCD 001-2017 CEPLAN/PCD, "Directiva para a Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional aprobada con R.P.C.D. N° 026-2017/CEPLAN/PCD.
- RD N° 006-2020-EF/63.01 y RD N° 008-2020-EFI63.01, modifican la Directiva N° 002-2019 EF/50.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con R.D. N° 001-2019-EF/63.1.

TITULO II

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Alcalde

- Convocar a reuniones del proceso de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de inversiones públicas a ser sometida en el proceso de Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.

Equipo que trabaja bien!...



Cuna de pescadores, arte y sabores

 mpv@municipalesantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municipalesantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo al proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de inversiones públicas en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 8°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de las inversiones públicas a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9°.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones públicas propuestas.
- Preparar y presentar la lista de inversiones públicas que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Equipo que trabaja bien!...





Artículo 10°- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando las inversiones públicas priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo.
- Emitir informe de los resultados del proceso de Presupuesto Participativo y coordinar para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 12°.- Definiciones

1. **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.
2. **Presupuesto Participativo:** Es un espacio de concertación en el cual el Alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre las inversiones públicas a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos. Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de una mayor participación de la población.
3. **Agentes Participantes:** Son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los miembros del Consejo de Concertación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las organizaciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional de Lambayeque y/o Municipalidad Provincial de Chiclayo que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y que hayan sido designados para estos fines.
4. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas Cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres jóvenes o deportistas, las

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad. Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5. **Resultado:** Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculado a la solución de un problema prioritario o brechas a reducir del distrito.
6. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
7. **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito y brechas a reducir, así como también la priorización de las inversiones públicas.
8. **Equipo Técnico:** Es el encargado de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso, así como facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones públicas propuestas. Asimismo, preparar y presentar la lista de inversiones públicas que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
9. **Representante de la Junta Vecinal:** Encargado de representar a la Junta vecinal de la Zona a la que pertenece durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Objetivos del proceso Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- Fijar prendaos del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 14°.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

1. **Participación.** - Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 años

2. **Transparencia.** - Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
4. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones.
5. **Eficacia y Eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos en un determinado tiempo.
6. **Equidad.** - Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
7. **Competitividad.** - Promover la producción en calidad y cantidad y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.
8. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 16°.- Lineamientos generales de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo del distrito.

Artículo 17°-Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informada a la población sobre los avances y resultados del mismo. Así



Equipo que trabaja bien!...

mpv@municipalesantarosa.gob.pe

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

municipalesantarosa@gmail.com



mismo, hará de conocimiento de las inversiones públicas que se vienen ejecutando y que continuarán en los años siguientes; las Inversiones que se esperan ejecutar en los próximos años y el monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de la Municipalidad.

La importancia de la sensibilización radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

Artículo 18°.- Convocatoria y Cronograma

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Santa Rosa.

La convocatoria y cronograma del proceso de Presupuesto participativo será aprobado y comunicado mediante Resolución de Alcaldía, el cual deberá ser publicado en el portal de la Municipalidad y otros medios de difusión disponibles si fuera el caso.

Artículo 19°.- identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar inversiones públicas consideradas en la cartera de inversiones públicas propuestas:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde.
- b. Regidores Distritales.
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- d. Miembros del Comité de Vigilancia.
- e. Cinco representantes de cada Junta Vecinal del distrito.
- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios, organizaciones económicas, entre otros).
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito.
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito, Centro de Salud, Gobernación del Distrito, entre otros).

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.



Los agentes señalados en los literales e),), g), y h) para participar en el proceso de Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20°- Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Secretaría General efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1° Inciso 14).

El requisito que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, mencionados en el artículo

19°, literales e),), g), y h) será lo siguiente:

- a. Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece. (Ver Anexo 02).

Artículo 21°.- Cuota de Género y Participación de Jóvenes

Los representantes de las Juntas Vecinales, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, deben cumplir con la cuota de género y participación de jóvenes, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuota de Género: Debe estar conformado por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.
- Participación de Jóvenes: Debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de jóvenes (de 18 a 29 años de edad).

Un representante de una Junta Vecinal puede cumplir a la vez con la Cuota de Género (hombre o mujer) y Participación de Jóvenes, si se encuentra en el rango de edad de 18 a 29 años.

Artículo 22°.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, publicará en la Página Web de la Institución la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23°- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.



Equipo que trabaja bien!...



- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los talleres de trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La participación debe ser activa y responsable.
 - El dialogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.
- Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus representantes antes y durante los talleres, a fin de:
 - Informarles acerca del proceso.
 - Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
 - Trasladar a los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
 - Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 24°.- Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas y/o brechas a reducir en el distrito.

El equipo técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Descentralización y Planeamiento y Desarrollo Local.

Artículo 25°.-Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quién lo presidirá.
- Jefe de Recursos Humanos.
- Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Servicios Públicos.
- Jefe de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

Artículo 26°- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas y/o brechas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones públicas propuestas.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Elaborar el informe de resultados del proceso de Presupuesto Participativo del año que corresponde, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 27°- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil en talleres de trabajo para la identificación de los problemas, brechas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de inversiones públicas propuestas por el Titular del Pliego, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población del distrito.

Artículo 28°,- Taller de identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnica convocan a los talleres de trabajo , los Cuales considera las siguientes etapas:

- **Primera Etapa:** se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Santa Rosa, su avance de ejecución y logro de resultados. En esta etapa, el Equipo Técnico informa el monto del presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo.
- **Segunda Etapa:** el Equipo Técnico presenta el diagnóstico territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados que contribuirá al cierre de brechas y mejoras en el bienestar del ciudadano; permitiendo una adecuada asignación de los recursos públicos.

Asimismo, se presentará la Ficha de propuesta de Inversiones Públicas (ver Anexo 03) que establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes. Este espacio del taller estará a cargo de la Sub Gerencia de Obras, desarrollo Urbano y Rural, como parte del Equipo Técnico, e cual brindará la asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.

Los agentes participantes entregarán las fichas de Inversiones Públicas debidamente llenadas en la sede de la Municipal (Sub Gerencia de Obras, desarrollo Urbano y Rural) para su evaluación por parte del Equipo Técnico, de acuerdo al cronograma del proceso.

Artículo 29°.- Evaluación Técnica de Inversiones Públicas



Equipo que trabaja bien!...



El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de inversiones públicas que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados.

El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de inversiones públicas, teniendo en cuenta los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada una de las inversiones públicas, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales deberán estar acorde a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), la Programación Multianual de Inversiones y la Ley de Presupuesto.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de inversiones públicas a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de las fichas técnicas y estudios de Pre inversión, su declaratoria de viabilidad por la Unidad Formuladora y el registro en el Banco de Inversiones, previo a su ejecución.

Artículo 30°.- Taller de Priorización de Inversiones Públicas

El Equipo Técnico presenta y sustenta la Propuesta de inversiones públicas de la Entidad, así como las ideas que fueron presentadas por los agentes participantes considerando los criterios de evaluación establecidos en el proceso de Presupuesto Participativo, a fin que, los agentes participantes prioricen las inversiones públicas hasta llegar al monto presupuestado.

Se culmina el taller con la firma de los acuerdos y compromisos de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del presente reglamento.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31°- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Comprende la inclusión de inversiones públicas priorizadas y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:

- El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
- Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 32°- Inclusión de Inversiones Públicas en el Presupuesto Institucional.



Equipo que trabaja bien!...



Las inversiones públicas priorizadas en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos serán incluidos en el Presupuesto Institucional de ejercicio correspondiente del Pliego Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo No 001-2010-EF/6.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 33°- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil, siendo sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada, problemas resueltos y brechas identificadas y reducidas), de las inversiones públicas priorizadas en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a las inversiones públicas priorizadas en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de bs compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

Artículo 34°- Del Comité de vigilancia y control

El Comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo , realiza acciones de vigilancia Ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada con sede en el distrito de Santa Rosa.
- Residir en el Distrito de Santa Rosa.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo anterior.

Artículo 35°- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

- Vigilar que la Municipalidad de Santa Rosa cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de las inversiones públicas priorizadas en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de las inversiones públicas incluidas en el proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 36° - infracciones y sus correspondientes sanciones:

- Por inasistencia injustificada a un taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

SEGUNDA. - En caso de Estado de Emergencia Nacional por situaciones de salud u otras, la Municipalidad podrá desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo de manera virtual si fuera el caso.

TERCERA. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a día siguiente de su publicación y su duración

dependerá de modificaciones en la normativa que lo regula y/o nuevas prioridades establecidas por la Municipalidad.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105 Años

ANEXOS

Anexo N° 01: Fases y actividades del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados el distrito de Santa Rosa.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

Anexo N° 03: Ficha de propuesta de Inversión Pública.



Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL - 2025.

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
ETAPA I: PREPARATORIA		
01	1ra reunión de trabajo: Coordinación con áreas involucradas sobre la Organización del PPxR-2025,	Del 23 al 27 de febrero de 2025
02	Concejo Municipal: Aprobación de Ordenanza Municipal que norma el Reglamento de identificación y participación de los agentes participantes. ANEXO: Cronograma de actividades.	01 de marzo del 2025
03	Conformación del Equipo Técnico mediante Resolución de Alcaldía.	05 de marzo del 2025
04	2da. Reunión de trabajo del Equipo Técnico: Avances de preparación de los talleres de Capacitación y Materiales para talleres	05 de marzo del 2025
05	Publicación de la Ordenanza que convoca y reglamenta el Proceso PPxR 2025	10 de junio de 2025
ETAPA II: DESARROLLO Y CONCERTACION DEL PROCESO		
06	Inscripción de Agentes Participantes en el RUOS de la MDSR	12 – 16 Junio de 2025
07	Difusión del proceso	Permanente
08	Publicación de Relación de Agentes Participantes Acreditados.	16 de Junio de 2025
09	Emisión de Resolución de Alcaldía acreditado a los Agentes Participantes.	
10	Presentación del Proceso, Juramentación de Agentes Participantes.	17 de Junio de 2025
11	1er. Taller de Capacitación: Lineamientos Básicos del PPxR 2025 y Rendición de Cuentas del PP 2024 -. Avances de la Gestión 2025.	
12	2do. Taller: Taller de Diagnóstico e identificación y Priorización de Resultados. Presentación de Propuestas de Proyectos.	18 de Junio de 2025
13	3er. Taller: Evaluación Técnica de propuestas de Proyectos viables- Elección del Comité de Vigilancia.	
ETAPA III: ACUERDOS Y COMPROMISOS		
14	Formalización del Acta de Acuerdos y Compromisos del PPxR 2025	19 de Junio de 2025
15	Presentación del Informe Final del PPxR 2025 al Concejo Municipal.	
16	Aprobación del PPxR 2025 por el Concejo Municipal.	
17	Inserción final en el Aplicativo al Ministerio de Economía y Finanzas	

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



ANEXO N 02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

**SOLICITA: Inscripción y acreditación como
Agente Participante.**

SEÑOR:

ESTEBAN JACINTO ISIQUE
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Señor Alcalde

YO, identificado con DNI N°
..... domiciliado en
.....

Ante usted me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultado Año solicito se sirva inscribirme y acreditar como Agente Participante en representación de la Organización

..... con domicilio legal en
....., teléfono

Asimismo, me comprometo a participar en las actividades de capacitación y talleres que organice la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo y a las pautas metodológicas que se dicten.

Por tanto:

Es justicia que espero alcanzar.

Santa Rosa de de 20.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE
DNI:



Equipo que trabaja bien!...



ANEXO N° 03

FICHA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Región: PROVINCIA: DISTRITO:

AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE LA IDEA DE INVERSIÓN PÚBLICA:

N°	Detalle de FICHA	
1	NOMBRE DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN PÚBLICA:	
2	PROBLEMA O BRECHA PRIORIZADO AL QUE RESPONDE:	
3	OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y/O PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AL QUE CONTRIBUYE:	
4	PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR:	
5	IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: (QUÉ ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA O BRECHA)	
6	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA) *	
7	MONTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**	

(*) Información a ser llenado con apoyo del Equipo Técnico.

(**) Dato Referencial.